



**RESOLUCIÓN de la dirección general de Centros y Personal Docente por la que se establece la puntuación mínima para la concesión de ayudas de comedor en el curso 2013/2014**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.-* Vista la resolución de 20 de junio de 2013, de la dirección general de Centros y Personal Docente, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat y privados concertados para el curso 2013/2014.

*Segundo.-* Vistos los certificados expedidos por los centros docentes incluidos en la convocatoria y los resúmenes generales provinciales de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 18 de la Orden 46/2010, de 28 de mayo, de la conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, establece que la dirección general con competencias en materia de ordenación y centros docentes decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se concederán las ayudas de comedor de carácter asistencial, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, comunicándolo a las direcciones territoriales.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

*Primero.-* Que todos los solicitantes que hayan obtenido 20 ó 19 puntos en el baremo aplicable según la mencionada resolución de 20 de junio de 2013, serán beneficiarios del 100% de la ayuda de comedor escolar. Siendo la cuantía diaria de la ayuda de 3,94 €.

*Segundo.-* Que todos los solicitantes que hayan obtenido 18, 17, 16, 15 ó 14 puntos en el baremo aplicable según la mencionada resolución de 20 de junio de 2013, serán beneficiarios del 70% de la ayuda de comedor escolar. Siendo la cuantía diaria de la ayuda de 2,76 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 de la citada resolución de 20 de junio de 2013, las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte emitirán la correspondiente resolución definitiva, que contendrá la relación de todo el alumnado que participa en la convocatoria en cada centro, detallando los beneficiarios así como las solicitudes denegadas y el motivo de la denegación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido en alzada, ante el conseller de Educación, Cultura y Deporte, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valencia, 27 de septiembre de 2013

El director general de Centros y Personal Docente



Santiago Martí Alezpuz